



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Expediente N° EX-2017-23325155- -APN-DSA#INASE

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-23325155- -APN-DSA#INASE, el Artículo 13 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 de fecha 30 de marzo de 1973, en el que se establece que la importación y exportación de semilla se hará previa intervención de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, la que podrá autorizar o denegar las respectivas solicitudes conforme a una evaluación del cumplimiento de los requisitos de inscripción, calidad, sanidad y certificación de origen que deba reunir toda semilla según su especie, variedad y destino, entendiéndose como destino su difusión directa, multiplicación o ensayos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2.817 de fecha 21 de octubre de 1991, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, será el órgano de aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 de fecha 30 de marzo de 1973 y su Decreto Reglamentario N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991.

Que en virtud de lo expresado en el Artículo 11, de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, donde se establece que la importación y exportación de semilla queda sujeta al régimen de la mencionada Ley, en defensa y promoción de la producción agrícola del país.

Que es preciso actualizar las planillas reglamentadas que a través de la Resolución N° 46 de fecha 4 de enero de 2004 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (SAGyP), y la Resolución N° 139 de fecha 23 de julio de 2004, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, en razón de la necesidad de declarar información adicional de importancia para la administración.

Que es necesario implementar el sistema de gestión que utiliza el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para así disminuir los tiempos de evaluación y respuesta de las solicitudes, garantizando un mejor control por parte del organismo. La implementación se realizará permitiendo el acceso a los usuarios externos al Sistema de Gestión, esto garantizará la integridad y autoría de la información que el organismo recibe.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la utilización de la Planilla de Solicitud de Importación de semillas que genera el sistema de gestión, que reviste carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el instructivo para completar la Solicitud de Importación de semillas mediante el sistema de gestión, que como Anexo I (IF-2018-06291442-APN-INASE#MA) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese la Planilla de Solicitud de Exportación de semillas, la que reviste carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el Instructivo para completar la Solicitud de Exportación de semillas mediante el sistema de gestión, que como Anexo II (IF-2018-06291645-APN-INASE#MA) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese la Planilla de Solicitud de Importación de semillas de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM), bajo regulación en el país, que reviste carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 6°.- Apruébese el Instructivo para completar la Solicitud de Importación de semillas de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) bajo regulación en el país, mediante el sistema de gestión, que como Anexo III (IF-2018-06291919-APN-INASE#MA) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Apruébese la Planilla de Solicitud de Exportación de semillas de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) bajo regulación en el país, la que reviste carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 8°.- Apruébese el Instructivo para completar la Solicitud de Exportación de semillas de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) bajo regulación en el país, mediante el sistema de gestión, que como Anexo IV (IF-2018-06291984-APN-INASE#MA) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Las solicitudes de importación y exportación de semillas que se presenten ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, deberán ser autorizadas por el responsable legal declarado por la empresa ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y/o el Registro Nacional de Operadores con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados.

ARTÍCULO 10.- Se establece como validez de la Solicitud de Importación y Exportación de semillas un lapso de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de aprobado que figura en las mismas.

ARTÍCULO 11.- Deróguese la Resolución N° 139 de fecha 23 de julio de 2004 del Registro del

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by LAVIGNOLLE Raimundo  
Date: 2018.02.09 09:13:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.02.09 09:13:25 -03'00'

## INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR LA SOLICITUD DE IMPORTACIÓN

La solicitud de importación será completada de manera virtual utilizando el sistema de gestión, ingresando al mismo con el usuario y contraseña otorgado por el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

Para poder operar el sistema de gestión *on-line* toda persona que importe deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas (Resolución INASE N° 42/00), y haber solicitado el usuario y contraseña correspondiente.

Para obtener el usuario y contraseña será obligatorio confeccionar y presentar ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas la planilla de solicitud de usuario externo Alta/Baja/Modificación (ABM) con todos los datos solicitados y firmada por el Representante Legal y/o apoderado de la empresa declarado ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Será obligatorio presentar toda la documentación que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS requiera y considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, calidad, sanidad y certificación de origen que deba reunir semilla según su especie, variedad y destino.

### INSTRUCCIONES

**Datos del Solicitante:** Para comenzar a operar en el sistema, se colocará el usuario y la contraseña emitidos por Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

El sistema no podrá ser operado si el usuario no se encuentra con la correspondiente anualidad vigente en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

El sistema reconoce a los Representantes Legales declarados por la empresa ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

**Datos Generales de la Mercadería:** Deberá seleccionar el motivo de importación dentro de las opciones que brinda el sistema.

**Despachante de Aduana Interviniente:** Podrá ser seleccionado de un listado o bien puede agregarlo el usuario. Una vez ingresado un nuevo despachante, éste permanecerá como opción dentro del sistema para operaciones futuras.

**País de Origen:** Se deberá indicar el país donde la semilla fue producida.

**País de Procedencia:** Se deberá indicar la última aduana donde estuvo antes de llegar a destino.

**Lugar de Destino y/o Depósito:** Se deberá indicar el nombre del establecimiento, provincia, localidad y domicilio, donde se depositará o se sembrará la simiente.

**Vía de Entrada:** Se deberá elegir si la misma es por vía aérea, marítima o terrestre.

**Lugar de Entrada:** Se deberá mencionar el nombre de la Aduana (aeropuerto, puerto, o terminal).

Deberá seleccionar el Responsable Legal que firmará electrónicamente la solicitud una vez confeccionada.

El sistema le proveerá un número de solicitud automático, para luego cargar los detalles de la mercadería.

### **Detalles de la Mercadería:**

- Seleccionar si es Generación Bajo Control del Obtentor/Mantenedor para líneas o prebásicas.
- **Clase de Semilla:** Fiscalizada o Identificada.
- **Categoría:** Si es Fiscalizada puede ser (H: Híbrida, O: Original, 1°M: Primera Multiplicación, 2°M: Segunda Multiplicación o 3°M: Tercera Multiplicación). Para semilla Identificada las categorías son Común o Nominada.
- **Especie:** Seleccionar por nombre científico. De no estar el nombre científico de la especie, deberá indicarlo como especie fuera de catálogo (FC).
- **Variedad:** Seleccionar la variedad del Catálogo Nacional de Cultivares. De no estar la variedad en el catálogo nacional de cultivares, deberá declararla como variedad fuera de catálogo (FC), adjuntando una nota de compromiso de no-difusión ni entrega a terceros y declarando el/los lugar/es de siembra y el responsable técnico de la producción. Adjuntar autorización del obtentor cuando corresponda.
- **Eventos de transformación:** Se declaran solamente en caso de material genéticamente modificado. Deberá expresarlo de acuerdo al identificador único OCDE. El sistema brindará un listado de eventos de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) aprobados por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN.
- **Posición N.A.D.I. (Nomenclatura Arancelaria de Importación):** Declarar la posición arancelaria de la simiente a importar.
- **Aptitud de uso de la mercadería:** Deberá seleccionar del listado que brinda el sistema la aptitud de uso de la mercadería o deberá agregarlo al indicar "Otra aptitud de uso".
- **Tipo de Órgano vegetal:** Debe seleccionar el tipo de órgano vegetal dentro de las opciones que brinda el sistema.
- **Cantidad de Bolsas o Envases:** Debe declarar la cantidad exacta de bolsas o envases a importar.
- **Unidad de Medida:** Indicar las unidades totales o el peso neto en Kilogramos. (Se debe completar en todos los casos).
- **Valor CIF:** Deberá indicarse en Dólares Estadounidenses (U\$S). Si el valor CIF corresponde solo a fines aduaneros deberá tildar la opción correspondiente.

La firma electrónica del Representante Legal seleccionado será validada automáticamente por el sistema de gestión siempre que éste se encuentre declarado en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

## **A TENER EN CUENTA:**

Es obligatorio la inscripción, en el Registro Nacional de Cultivares, de las variedades de semillas que se importen para su propia siembra. Quedan excluidas las variedades que se introduzcan con fines experimentales, ensayos o para re-exportación total. Para materiales de Propagación no inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares con destino a total re-exportación, se deberá anexar una copia del contrato y declaración jurada de ubicación de los lotes, responsable técnico de la producción y compromiso de no-difusión ni entrega a terceros. En el caso de materiales experimentales se deberá incluir un documento donde se declare el lugar de los ensayos y el responsable técnico a cargo de los mismos.

Especies en las cuales es obligatoria la mención del cultivar (el cual debe estar inscripto en el Registro Nacional de Cultivares, previo a la introducción y/o difusión de la semilla en la República Argentina para fines de comercialización):

### **A: Todas aquellas que se introduzcan como Clase Fiscalizada**

#### **A.1- Normas de especies de fiscalización obligatoria**

- Resolución SAG N° 264/82 (Girasol/Sorgo granífero)
- Resolución SAGyP N° 648/85 (Maíz)
- Resolución SAGyP N° 146/89 (Papa)
- Resolución INASE N° 248/94 (Soja)
- Resolución INASE N° 245/94 (Semillas destino exclusivo exportación)
- Resolución INASE N° 43/95 (Algodón)
- Resolución INASE N° 129/96 (Cebada cervecera)
- Resolución INASE N° 315/97 (Zapallito redondo de tronco)
- Resolución INASE N° 130/98 (Trigo)
- Resolución SAGPyA N° 149/98 y Resolución INASE N°109/04 (Cítricos)
- Resolución INASE N° 2/99 y Resolución SAGyP N°275/03 (Alfalfa)
- Resolución INASE N° 217/07 y Resolución INASE N° 354/08 (Festuca alta, Pasto oவில், Raigras perenne, Raigras anual, Trébol blanco, Cebadilla criolla)
- Resolución INASE N° 19/10 (Arroz)

### **B: Las especies de Clase Identificada que se detallan a continuación:**

#### **B.1- Normas de especies de identificación obligatoria**

- Disposición SENASE N° 7/91 (Lino)
- Disposición SENASE N° 8/91 (Cebada)
- Resolución INASE N° 48/93 (Avena)
- Resolución INASE N° 232/94 (Arveja, Triticale, Poroto, Maní)
- Resolución INASE N° 116/95 (Frutilla)
- Resolución INASE N° 107/95 y Resolución INASE N° 135/97 (Zapallo, Maiz dulce, Maiz pisingallo, Pimiento, Cebolla, Lechuga, Melón, y Zapallo)

- Resolución INASE Nº 170/95 (Triticale)
- Resolución INASE Nº 207/99 (Rosales)
- Resolución INASE Nº 301/14 (Sorgo forrajero)
- Resolución INASE Nº 237/94 y Nº 256/99, Resolución SAGPyA Nº 811/00, Nº 742/01 y Nº 834/05 (Frutales de hojas caducas, Forestales, Olivo y Vid)

#### **C.- Normas de especies de identificación optativa**

- Disposición SENASE Nº 1/91 (Colza)
- Resolución INASE Nº 81/93 (Hortícolas)
- Resolución INASE Nº 389/94 (Var. Forrajeras con título de propiedad vigente)
- Resolución INASE Nº 77/96 (Avena Strigosa)
- Resolución INASE Nº 90/98 (Centeno)

#### **D.- Normas de especies para las cuales se requiere un certificado adicional**

- Resolución SAGYP Nº 715/94 (Papa)
- Resolución INASE Nº 385/97 (Olivo)
- Resolución INASE Nº 315/97 (Zapallo redondo de tronco variedad)
- Resolución INASE Nº 345/97 (Variedades no inscriptas)
- Resolución INASE Nº 256/99 (Forestales)
- Resolución INASE Nº 305/07 (Colza)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I Expediente N° EX-2017-23325155-APN-DSA#INASE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by LAVIGNOLLE Raimundo  
Date: 2018.02.07 18:52:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR LA SOLICITUD DE EXPORTACIÓN

La solicitud de exportación será completada de manera virtual utilizando el sistema de gestión, ingresando al mismo con el usuario y contraseña otorgado por el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

Para poder operar el sistema de gestión *on-line* toda persona que exporte deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas (Resolución INASE N° 42/00), y haber solicitado el usuario y contraseña correspondiente.

Para obtener el usuario y contraseña será obligatorio confeccionar y presentar ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas la planilla de solicitud de usuario externo Alta/Baja/Modificación (ABM) con todos los datos solicitados y firmada por el Representante Legal y/o apoderado de la empresa declarado ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Será obligatorio presentar la documentación que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS requiera y considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, calidad, sanidad y certificación de origen que deba reunir toda semilla según su especie, variedad y destino.

### INSTRUCCIONES

**Datos del Solicitante:** Para comenzar a operar en el sistema, se colocará el usuario y la contraseña emitidos por Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

El sistema no podrá ser operado si el usuario no se encuentra con la anualidad vigente en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

El sistema reconoce a los Representantes Legales declarados por la empresa ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

**Datos Generales de la Mercadería:** Deberá seleccionar el motivo de exportación dentro de las opciones que brinda el sistema.

**Despachante de Aduana Interviniente:** Podrá ser seleccionado de un listado o bien puede agregarlo el usuario. Una vez ingresado un nuevo despachante, éste permanecerá como opción dentro del sistema para operaciones futuras.

**País de Origen:** Se deberá indicar el país donde la semilla fue producida.

**País de Destino:** Se deberá indicar el destino final de la mercadería.

**Vía de Salida:** Se deberá elegir si la misma se exportará por vía aérea, marítima o terrestre.

**Lugar de Salida:** Se deberá mencionar el nombre de la Aduana (aeropuerto, puerto, o terminal) de la cual sale la mercadería.

Deberá seleccionar el responsable legal que firmará electrónicamente la solicitud una vez confeccionada.

El sistema le proveerá un número de solicitud automático, para luego cargar los detalles de la mercadería.

### **Detalles de la Mercadería:**

- Seleccionar si es Generación Bajo Control del Obtentor/Mantenedor para líneas o prebásicas.
- **Clase de Semilla:** Fiscalizada o Identificada.
- **Documento de Autorización de Venta (DAV/s):** Deberá asociar el/los número/s de Documento/s de Autorización de Venta que ampare/n la mercadería solo en caso de semilla Fiscalizada. Declarar la cantidad de Kg a utilizar por cada DAV.
- **Categoría:** Si es Fiscalizada puede ser (H: Híbrida, O: Original, 1°M: Primera Multiplicación, 2°M: Segunda Multiplicación o 3°M: Tercera Multiplicación). Para semilla Identificada las categorías son Común o Nominada.
- **Especie:** Seleccionar por nombre científico. De no estar el nombre científico de la especie, deberá agregarlo como especie fuera de catálogo (FC).
- **Variedad:** Seleccionar la variedad del Catálogo Nacional de Cultivares. De no estar la variedad en el Catálogo Nacional de Cultivares, deberá declararla como variedad fuera de catálogo (FC). Deberá adjuntar autorización de obtentor por cada solicitud cuando corresponda, detallando la cantidad de Kilos totales a exportar.
- **Eventos de transformación:** Se declararán solamente en caso de material transgénico. El sistema brindará un listado de eventos transgénicos aprobados por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN.
- **Posición N.A.D.E. (Nomenclatura Arancelaria de Exportación):** Declarar la posición arancelaria de la simiente a exportar.
- **Aptitud de uso de la mercadería:** Deberá seleccionar del listado que brinda el sistema la aptitud de uso de la mercadería o deberá agregarlo al indicar “Otra aptitud de uso”.
- **Tipo de Órgano vegetal:** Debe seleccionar el tipo de órgano vegetal dentro de las opciones que brinda el sistema.
- **Cantidad de Bolsas o Envases:** Debe declarar la cantidad exacta de bolsas, bolsones o envases a exportar.
- **Unidad de Medida:** Indicar las unidades totales o el peso neto en Kilogramos. (Se debe completar en todos los casos).
- **Valor FOB de la Mercadería:** Deberá indicarse en Dólares Estadounidenses (U\$S). Si el valor FOB corresponde solo a fines aduaneros deberá tildar la opción pertinente.

La firma electrónica del Representante Legal seleccionado será validada automáticamente por el sistema de gestión siempre que éste se encuentre declarado en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II Expediente N° EX-2017-23325155-APN-DSA#INASE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by LAVIGNOLLE Raimundo  
Date: 2018.02.07 18:54:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR LA SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE ORGANISMOS VEGETALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OVGM)

La solicitud de importación de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) será completada de manera virtual utilizando el sistema de gestión, ingresando al mismo con el usuario y contraseña otorgado por el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

Para poder operar el sistema de gestión *on-line* toda persona que importe material regulado deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Operadores de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (RNOOVGM) correspondiente a la Coordinación de Proyectos Especiales de Biotecnología cuando corresponda y en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas (Resolución INASE N° 42/00), haber solicitado el usuario y contraseña correspondiente.

Para obtener el usuario y contraseña será obligatorio confeccionar y presentar ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas la planilla de solicitud de usuario externo Alta/Baja/Modificación (ABM) con todos los datos solicitados y firmada por el Representante Legal y/o apoderado de la empresa declarado ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Será obligatorio presentar la documentación que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS requiera y considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, calidad, sanidad y certificación de origen que deba reunir toda semilla según su especie, variedad y destino. Además se deberá acompañar a cada solicitud el correspondiente cumplimiento de embarque.

### INSTRUCCIONES

**Datos del Solicitante:** Para comenzar a operar en el sistema, se colocará el usuario y la contraseña emitidos por el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

El sistema no podrá ser operado si el usuario no se encuentra con la anualidad vigente en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

El sistema reconoce a los Representantes Legales declarados por la empresa ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

**Datos Generales de la Mercadería:** Deberá tildar la opción OVGM Regulado.

**Despachante de Aduana Interviniente:** Podrá ser seleccionado de un listado o bien puede agregarlo el usuario. Una vez ingresado un nuevo despachante, éste permanecerá como opción dentro del sistema para operaciones futuras.

**País de Origen:** Se deberá indicar el país donde la semilla fue producida.

**País de Procedencia:** Se deberá indicar la última aduana donde estuvo antes de llegar a destino.

**Lugar de Destino y/o Depósito:** Se deberá indicar el nombre del establecimiento, provincia, localidad y domicilio, donde se depositará o se sembrará la simiente.

**Vía de Entrada:** Se deberá elegir si la misma fue por vía aérea, marítima o terrestre.

**Lugar de Entrada:** Se deberá mencionar el nombre de la Aduana (aeropuerto, puerto, o terminal).

**Número de expediente:** Deberá declarar el número de expediente que se encuentra declarado en la Coordinación de Proyectos Especiales de Biotecnología. Deberá seleccionar el responsable legal que firmará electrónicamente la solicitud una vez confeccionada.

El sistema le proveerá un número de solicitud automático, para luego cargar los detalles de la mercadería.

#### **Detalles de la Mercadería:**

- **Especie:** Seleccionar por nombre científico. De no estar el nombre científico de la especie, deberá indicarlo como especie fuera de catálogo (FC).
- **Eventos de transformación:** Deberá declarar el evento transgénico regulado a importar de acuerdo identificador único OCDE.
- **Posición N.A.D.I. (Nomenclatura arancelaria de importación):** Declarar la posición arancelaria de la simiente a importar.
- **Aptitud de uso de la mercadería:** Deberá seleccionar del listado que brinda el sistema la aptitud de uso de la mercadería o deberá agregarlo al indicar "Otra aptitud de uso".
- **Tipo de Órgano vegetal:** Debe seleccionar el tipo de órgano vegetal dentro de las opciones que brinda el sistema.
- **Cantidad de Bolsas o Envases:** Debe declarar la cantidad exacta de bolsas, bolsones o envases a importar.
- **Unidad de Medida:** Indicar las unidades totales o el peso neto en Kilogramos. (Se debe completar en todos los casos).
- **Valor CIF de la Mercadería:** Deberá indicarse en Dólares Estadounidenses (U\$S). Si el valor CIF corresponde solo a fines aduaneros, deberá tildar la opción pertinente.

La firma electrónica del Representante Legal seleccionado será validada automáticamente por el sistema de gestión siempre que éste se encuentre declarado en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas y en el Registro Nacional de Operadores de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados.

#### **SE RECUERDA:**

- Toda persona que importe, exporte, produzca semilla fiscalizada, procese, analice, identifique o venda semilla, deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas – RNCyFS – (Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, Artículo 13. Resolución INASE N° 42/00) y con la anualidad vigente.
- La Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, Artículo 39 establece sanciones para quienes proporcionen información o realicen propaganda que, en cualquier forma, induzca o pudiera inducir a error, sobre las cualidades o condiciones de una semilla, no proporcionen o falsee una información que por esta ley esté obligado.
- El derecho de propiedad de la variedad concedido al obtentor tendrá como efecto someter a su autorización previa (entre otros) a la importación y exportación de la simiente de una variedad protegida (Decreto N° 2.183/91, Artículo 41; reglamentario del Artículo 27 de la Ley N° 20.247).
- La importación de semillas de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) no autorizados para su comercialización en la REPÚBLICA ARGENTINA,

solo podrá efectuarse por personas inscriptas en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas y en el Registro Nacional de Operadores de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados y el/los Representante/s Legal/es deberán estar declarados tanto en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas como en el Registro Nacional de Operadores de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo III Expediente N° EX-2017-23325155-APN-DSA#INASE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by LAVIGNOLLE Raimundo  
Date: 2018.02.07 18:57:03 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR LA SOLICITUD DE EXPORTACIÓN OVGM

La solicitud de exportación será completada de manera virtual utilizando el sistema de gestión, ingresando al mismo con el usuario y contraseña otorgado por el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

Para poder operar el sistema de gestión *on-line* toda persona que exporte material regulado deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas (Resolución INASE N° 42/00) y en el Registro Nacional de Operadores de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados correspondiente a la Coordinación de Proyectos Especiales de Biotecnología y haber solicitado el usuario y contraseña correspondiente.

Para obtener el usuario y contraseña será obligatorio confeccionar y presentar ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas la planilla de solicitud de usuario externo Alta/Baja/Modificación (ABM) con todos los datos solicitados y firmada por el Representante legal y/o apoderado de la empresa declarado ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Será obligatorio presentar la documentación que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS requiera y considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, calidad, sanidad y certificación de origen que deba reunir toda semilla según su especie, variedad y destino.

Es obligatorio para todas las exportaciones de material regulado haber pedido los rótulos de exportación de semilla transgénica a la Coordinación de Proyectos Especiales de Biotecnología con anterioridad. Además se deberá acompañar a cada solicitud el correspondiente cumplido de embarque.

### INSTRUCCIONES:

**Datos del Solicitante:** Para comenzar a operar en el sistema, se colocará el usuario y la contraseña emitidos por Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

El sistema no podrá ser operado si el usuario no se encuentra con la anualidad vigente en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

El sistema reconoce a los Representantes Legales declarados por la empresa ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

**Datos Generales de la Mercadería:** Deberá tildar la opción OVGM Regulado.

**Despachante de Aduana Interviniente:** Podrá ser seleccionado de un listado o bien puede agregarlo el usuario. Una vez ingresado un nuevo despachante, éste permanecerá como opción dentro del sistema para operaciones futuras.

**País de Origen:** Se deberá indicar el país donde la semilla fue producida.

**País de Destino:** Se deberá indicar el destino final de la mercadería.

**Vía de Salida:** Se deberá elegir si la misma se exportará por vía aérea, marítima o terrestre.

**Lugar de Salida:** Se deberá mencionar el nombre de la aduana (aeropuerto, puerto, o



terminal) de la cual sale la mercadería.

**Número de expediente:** Deberá declarar el número de expediente que se encuentra declarado en la Coordinación de Proyectos Especiales de Biotecnología.

Deberá seleccionar el responsable legal que firmará electrónicamente la solicitud una vez confeccionada.

El sistema le proveerá un número de solicitud automático, para luego cargar los detalles de la mercadería.

#### **Detalles de la Mercadería:**

- **Especie:** Seleccionar por nombre científico. De no estar el nombre científico de la especie, deberá indicarlo como especie fuera de catálogo (FC).
- **Eventos de transformación:** Deberá declarar el evento transgénico regulado a exportar, según nomenclador OCDE.
- **Posición N.A.D.E. (Nomenclatura Arancelaria de Exportación):** Declarar la posición arancelaria de la simiente a exportar.
- **Aptitud de uso de la mercadería:** Deberá seleccionar del listado que brinda el sistema la aptitud de uso de la mercadería o deberá agregarlo al indicar "Otra aptitud de uso".
- **Tipo de Órgano vegetal:** Debe seleccionar el tipo de órgano vegetal dentro de las opciones que brinda el sistema.
- **Cantidad de Bolsas o Envases:** Debe declarar la cantidad exacta de bolsas, bolsones o envases a exportar.
- **Unidad de Medida:** Indicar las Unidades totales o el peso neto en Kilogramos. (Se debe completar en todos los casos).
- **Valor FOB de la Mercadería:** Deberá indicarse en Dólares Estadounidenses (U\$S). Si el valor FOB corresponde solo a fines aduaneros deberá tildar la opción pertinente.

La firma electrónica del Representante Legal seleccionado será validada automáticamente por el sistema de gestión siempre que éste se encuentre declarado en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas y en el Registro Nacional de Operadores de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados.

Es obligatorio en todos los casos sin excepción, adjuntar el packing list de la mercadería.

#### **SE RECUERDA:**

- Toda persona que importe, exporte, produzca semilla fiscalizada, procese, analice, identifique o venda semilla deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas – RNCyFS – (Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, Artículo 13. Resolución INASE N° 42/00) y con la anualidad vigente.
- Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, Artículo 39 establece sanciones para quienes proporcionen información o realicen propaganda que, en cualquier forma, induzca o pudiera inducir a error, sobre las cualidades o condiciones de una semilla, no proporcionen o falsee una información que por esta ley esté obligado.
- El derecho de propiedad de la variedad concedido al obtentor tendrá como efecto someter a su autorización previa (entre otros) a la importación y exportación de la simiente de una variedad protegida (Decreto N° 2183/91, Artículo 41; reglamentario del Artículo 27 de la Ley N° 20.247).
- La importación y/o exportación de semillas de Organismos Vegetales Genéticamente

Modificados (OVGM), no autorizados para su comercialización en la REPÚBLICA ARGENTINA solo podrá efectuarse por personas inscriptas en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas y en el Registro Nacional de Operadores con Organismos Genéticamente Modificados y el Representante/s Legal/es deberán estar declarados tanto en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas y en el Registro Nacional de Operadores de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo IV Expediente N° EX-2017-23325155-APN-DSA#INASE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by LAVIGNOLLE Raimundo  
Date: 2018.02.07 18:57:38 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires